RESOLUCIÓN N° 1677 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ENMIENDA N° 1 AL CONTRATO N° 28/2021 ENTRE EL SENACSA Y LA EMPRESA KONECTA S.A. PARA EL SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL" (CONTRATO DE PRÉSTAMO 4526/OC-PR).

San Lorenzo, 04 de noviembre de 2022

VISTO: El Memorándum UEP N° 595/2022, presentado en fecha 3 de noviembre de 2022, por la Unidad Ejecutora de Proyecto BID-SENACSA PR-L1148, por el cual se solicita la aprobación de la Enmienda N° 01 al Contrato N° 28/2021 suscrito entre el SENACSA y la empresa KONECTA S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 6521, de fecha 26 de marzo de 2020, se aprobó el Contrato de Préstamo N° 4526/OC-PR, suscrito en fecha 9 de noviembre de 2018, entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por el cual se aprueba el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL".

Que, en fecha 13 de octubre de 2021, el SENCASA y la empresa KONECTA S.A., suscribieron el Contrato N° 28/2021 (derivado del proceso de contratación Comparación de Precios N° 20/2021– ID N° 400039), para el servicio de digitalización de trámites, con una vigencia de 14 meses, por el monto de Gs. 1.200.000.000 (guaraníes mil doscientos millones) IVA incluido, financiado con recursos del Contrato de Préstamo N° 4526/OC-PR.

Que, la Enmienda Nº 01 tiene por objeto modificar las cláusulas 4 "Precio del Contrato", 5 "Forma de Pago", 6 "Fecha de Entrega" y 13 "Seguros", del Contrato N° 28/2021, como también los puntos 3 "Alcance", 4 "Actividades", 5 "Requerimientos del Sistema", 6 "Productos del Servicio", 7 "Informes" y 8 "Lugar y plazo", de su Anexo 2 – Especificaciones Técnicas.

Que, tales modificaciones incluyen prestaciones adicionales del servicio no consideradas en el contrato original, necesarias para la correcta ejecución de los trámites digitalizados, por el monto de Gs. 705.740.000 (guaraníes setecientos cinco millones setecientos cuarenta mil) IVA incluido, quedando el monto actualizado del contrato en Gs. 1.905.740.000, IVA incluido.

Que, en ese sentido, el inc. b) del Artículo 6.03 de las Normas Generales del Contrato de Préstamo N° 4526/OC-PR, referente a Disposiciones generales sobre ejecución del Proyecto, establece que: *"Toda modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco apruebe, y todo cambio sustancial en contratos financiados con recursos del Préstamo, requieren el consentimiento escrito del Banco".*

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 1677 .-

Que, el numeral 3. *Modificaciones* a un Contrato Firmado del Apéndice 1: Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones de las Políticas GN-2349-9, dispone que: "*En el caso de los contratos sujetos a revisión ex-ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio*".

Que, el Organismo Financiador ha otorgado la "No objeción" correspondiente, conforme a la notificación recibida por correo electrónico del equipo de convergencia del BID, en fecha 01 de noviembre de 2022.

Que, el proveedor ha manifestado su conformidad para la suscripción de la presente enmienda al contrato.

Que, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 343/2022, de fecha 03 de noviembre de 2022, se certifica la disponibilidad en la partida 261 - "De Informática y Sistemas Computarizados", para el ejercicio fiscal 2022.

Que, la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" establece en su Artículo 2° CONTRATACIONES EXCLUIDAS que: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: … c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

Las atribuciones conferidas al Presidente del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en virtud del Art. 14 de la Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSE CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Autorizar la suscripción de la Enmienda N° 01 al Contrato N° 28/2021 entre el SENACSA y la empresa KONECTA S.A., para el servicio de digitalización de trámites, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 1677 .-

2° Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar el pago al proveedor en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, así como la imputación de las erogaciones en la partida presupuestaria 261 – Dn nformática y Sistemas Computarizados, con Fuente de Financiamiento 20.

3° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL